

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: MONITORIO No. 2020-00094
DEMANDANTE: JULIO ERNESTO MONTAÑO ROJAS
DEMANDADO : ANDRÉS FERNANDO PÉREZ MANCIE

Conforme a las documentales allegadas al plenario, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER en cuenta que el demandado, señor **Andrés Fernando Pérez Mancipe**, se notificó de manera personal del auto requerimiento pago, el día dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020) -fl.13-, sin que dentro del término concedido hiciera pronunciamiento alguno.

SEGUNDO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora **Paola Edith Pérez Mancipe**, en representación del demandado, señor **Andrés Fernando Pérez Mancipe**, en los términos y para los fines del poder conferido. -fl.15-

TERCERO: No se da trámite a la contestación de demanda, por haber sido presentada fuera del término concedido.

CUARTO: En firme la presente providencia regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

QUINTO: TENER como correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de abogados, para el apoderado del demandante, doctor **PHILIPPE ÁLVAREZ ÁLVAREZ alvarezabogados1990@gmail.com**, conforme al arrimado al plenario -fl.7 y para la apoderada del demandado, doctora **PAOLA EDITH PEREZ mancipep64@gmail.com** art. 5 del Decreto 806 de 2020-. Se advierte a los profesionales del derecho que **solo por estos correos electrónicos**, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegaren a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las providencias se informen y notifiquen a las direcciones aquí tenidas en cuenta.

SEXTO: TENER como canal digital para la parte demandada, señor **ANDRÉS FERNANDO PÉREZ MANCIPE mancipep64@gmail.com**, conforme lo dio a conocer al momento del enteramiento de este proceso -fl 13-

SÉPTIMO: Se da a conocer a los interesados en este proceso que los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 078 hoy 25 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).
ANGÉLICA ESPERANZA CHAVEZ CARO
SECRETARIA